

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00556 EJECUTIVO.

Mediante auto calendaro 8 de julio de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA contra CREARCHIVOS SAS y JESUS ERNERTO CANTOR CORTES, en los términos vistos a folio 19 de este cuaderno

Los demandados CREARCHIVOS SAS y JESUS ERNERTO CANTOR CORTES, fueron notificados por medio de Aviso (fls 30 vto y 32), y dentro del término legal no formularon excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes que se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000.oo . **LIQUÍDENSE**

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de
abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2edb7caafe9fee1a2ec0c42bc2a9884b62c87315340920ca9f6dbe2619e983

Documento generado en 16/04/2021 06:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00556 EJECUTIVO.

Vista la documental allegada, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-79599.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa y forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de
abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75c851451ad46c54dd2ff17929b8955f2f41420eab5e3fa87f0998a1e42fab9

Documento generado en 16/04/2021 06:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>